

NOTAS SOBRE LA CASA TRONCAL: TRONGALETXEA

ANDER MANTEROLA ALDEKOA*

* Dpto. de Etnografía del Instituto Labayru.

A pesar de las profundas transformaciones que vienen operándose desde hace varias décadas, en el medio rural vizcaíno, el arraigo y la vigencia de la troncalidad apenas ha remitido entre sus habitantes.

No es tarea fácil obtener de las gentes del pueblo explicaciones, y menos aún definiciones, de las instituciones de derecho consuetudinario en las que viven inmersos.

Estas breves notas y comentarios se refieren al municipio de Zeanuri, Bizkaia, donde hemos trabajado en la realización de la encuesta etnográfica ETNIKER en el capítulo del Grupo Doméstico durante los años 1982-84.

La Anteiglesia de Zeanuri es un extenso municipio de 67 Km² situado en la vertiente norte del macizo del Gorbea, en la cabecera del Valle de Arratia. Su población se ha dedicado tradicionalmente a la labranza de tierras, explotación de bosques y al pastoreo. Cuenta en la actualidad con 1300 habitantes, pero a primeros de siglo su población ascendía a 2.500.

B. Malinowski decía que un étnografo ha de trabajar necesariamente sobre casos y anécdotas. Tratándose de estos aspectos menos patentes de la cultura hay que esperar a que se dé un caso o hay que ponerse en una situación, en la que la costumbre pueda sufrir quebranto. Es entonces cuando aflora entre los informantes el saber heredado y se pone en marcha lo que podríamos llamar la jurisprudencia consuetudinaria.

Familia significando descendencia.

Así ocurre cuando «una casa no tiene familia». Esta expresión puede resultar extraña en castellano, pero viene a ser la traducción literal de la expresión vasca *famili (a) bako etzea* que se utiliza para definir que en una casa no se ha dado la descendencia generacional.

En el euskera popular, el término familia ha sido empleado para denominar *la descendencia*. Así, de un matrimonio que no tuvo hijos se dirá: *Ez eben euki famili(a)rik*; esto es: «no tuvieron descendencia».

Más concretamente, este término familia se utiliza referido al primer hijo o hija del matrimonio: *Familie euki dabe*: han tenido sucesión. De manera similar: *familie itxaroten dagoz*= están esperando el primer vástago o retoño.

Trongala, trongaletzea

Si bien procede del adjetivo castellano «troncal», el término *trongala* se utiliza en euskera como nombre sustantivo. Este nombre vendría a equivaler al concepto de familia troncal. Pero nunca he oído expresiones como *famili trongala o sendi trongala*. Para expresar la línea generacional ascendente o descendente con sus ramificaciones, se emplea el término *trongala* a secas o con derivados como *trongalekoak* que serían los pertenecientes a la familia troncal o tronqueros.

Siempre que se habla de troncalidad es refiriéndose a una propiedad raíz o más propiamente a una casa y a sus pertenecidos. Esta propiedad recibe el nombre de *Trongaletzea*, *trongaletzea* es la casa de la que por una o varias generaciones sucesivas provienen los parientes que son consanguíneos. Los parientes tronqueros, *traongalekoak*, quedan vinculados a *su trongaletzea*, a su casa troncal.

La vinculación ininterrumpida de una línea generacional a la casa se define así: «*Etze orretan trongalak yarraitu (eg)iten dau, kendu barik*». Esto es: en esa casa continúa el troncal, sin interrupción.

El caso contrario, esto es la interrupción de la línea generacional, sería la enajenación. En lo que va de siglo apenas se han dado en el municipio de Zeanuri casos de enajenación de propiedades raíces. Con todo, uno de estos casos de enajenación por venta, se dió hace cincuenta años. Al contarme este caso mis informantes utilizaron las expresiones: *Muzalen'en trongala galdu (eg)in zen*; i.e: En Muzlaen (caserío en cuestión), se perdió el troncal y también: *Etzeak trongaletik urten (eg)in oan (eban)*, i.e. La casa salió del troncal.

Cuando en una casa no se da una nueva generación de hijos se emplea esta expresión: *Etze orretan amaitu de trongala*; que vendría a significar que la línea troncal no tiene continuidad.

Es en este caso, como se apuntó arriba, cuando se despiertan y se activan los derechos y las prioridades de los *trongalekoak*, atentos a que la designación de heredero por parte del *etzagun*, propietario actual del *trongaletzea*, se haga conforme a la costumbre de la troncalidad.

Etzegai. Etzagun. Etzandere.

El heredero, o mejor dicho, el destinado a casa, es denominado en euskera *etzegai*. Algún lingüista podría decirnos que *etzegai* es contracción de *etzugungai*. Pudiera ser, pero me limito a constatar lo que he oído: *¿Nor zan Angoitien etzégai?* i.e. ¿Quién era el destinado a la casa en Angoitia? Como equivalente se emplea también el término *etzerakoa*; el que está (designado) para la casa.

Cuando el *etzegui*, generalmente el hijo mayor, asume el ejercicio de la responsabilidad al frente de la casa viene a constituirse en *etzugun*. En aquellos casos en que el *etzegai* es una hija, esta se convertirá en *etzanderea*, que es el equivalente femenino de *etzagun*. En efecto, *etzanderea* viene a designar el estatuto de la mujer respecto a una casa troncal, mientras que el término *etzeko andrea*, señora de la casa, se refiere a las funciones de la esposa en la casa.

He aquí como, mediante la conservación del término arcaico *andera andra*, el habla popular hace la distinción entre la vinculación de la mujer a su casa troncal y la función señorial de la mujer en la casa. Una *etzeko andre* no es necesariamente una *etzandere*. Solamente lo es, en el caso de recibir la casa troncal, *trongaletzea*, de sus ascendientes.

Alkarpoderoso

La cualidad de *etzandere* no implica de por sí ninguna suerte de autoridad o prepotencia en el matrimonio. De la misma manera tampoco el *etzagun*, por gozar de tal condición, tiene especial status con respecto a su mujer. El testimonio de un informante expresa claramente esta convicción de *condominio*:

«*Etzanderea danean ezkonduen dana, gizonak eroaten dau dotea eta etzaguntziaren yaun geldituten da, andrea lez, bardin. Andreak eta gizonak burdin daukie parte. (Zaarrak bizi direlu, erdie euren). (Eg)induko diruetan be, biek daukie parte, bardin. Erositako solo edo basoetan be bardin dauko parte andreak. Gizonak ezin dau saldu, ixiliun, andrea(re)n baimen barik, ezer, trongalekoa danik. Etzaguntzia biena da, ekarritako dotea be biena, eta erositakoa be biena. Doteko dirue zarrari emoten yakie, eurek beste semeari dotea emon deioen*».

«Cuando la que se casa es la hija heredera de la casa, *etzanderea*, es el marido el que aporta la dote y se hace señor de la casa al igual que la mujer. La esposa y el marido tiene la misma participación en los bienes. Mientras vivan los mayores, es decir, el matrimonio anciano, una mitad queda reservada para ellos. Por lo demás, la mujer como el hombre son dueños igualmente, tanto

de los beneficios obtenidos, dinero, como de los bienes adquiridos, heredades, bienes... El marido no puede vender, a escondidas, sin permiso de la mujer nada que pertenezca al patrimonio familiar. La hacienda es de los dos, la dote aportada es también de los dos y lo adquirido, asimismo, pertenece a los dos. Normalmente el dinero de la dote se suele dar a los padres de la casa que éstos puedan, a su vez, dotar a los otros hijos».

Este condominio tiene su expresión más clara en el otorgamiento mutuo del poder testatorio que los esposos hacen en vida. A la situación producida por este otorgamiento, que lo hacen ante notario, se le denomina popularmente *alkar poderoso*. «*Senar-emazteak alkar poderoso egin dire*» i.e.: Marido y mujer se han dado poder mutuo de testar (1).

Claro es que en el ejercicio de este poder testatorio se han de cumplir en todo caso las disposiciones de la troncalidad. Pero el cónyuge allegado, *erantzle*, que no pertenece al troncal queda capacitado para designar de entre los hijos, que sí son del troncal, al heredero o *etzegai* así como hacer los repartos, *partikuntzek*, entre los demás hijos.

Ekarritako ez da trongaleko familie euki arte.

Lo aportado en concepto de dote o de bienes, por el cónyuge allegado no es bien troncal en tanto la pareja no haya generado sucesión. Pero una vez que se produce esta los bienes aportados entran en el nuevo tronco familiar. He aquí el texto de una comunicación oral de un informante:

«*Andreak ekarritako dotea; arreo, diruek edo ondasunek, ez dire trongalekoak. Orregaitik, lenago, ezkondukekoan, kontratue (eg)iten zan. Danak (eg)iten eurien kontratue, nai aberatzak nai pobreak. Kontratu barik iñor ez zan ezkonduen eta kontratuen, banan-banan, ekarritako guztie iminten zan: erropa, koltxoi, patel, sille, ixera, kaxa.. duna. Ez paegoan familirik, andik exigiten zan. Oin, familie aukin ezker, ekarritakoak tronguleko (eg)iten zirian.*

«Lo aportado por la mujer en concepto de dote, arreo, dinero o bienes, no pertenece a los bienes troncales. Por esta razón, antes, al casarse se hacía el contrato. Este contrato lo hacían todos, tanto ricos como pobres. Nadie se casaba sin realizarlo. En este contrato se consignaban uno por uno todos los objetos y bienes aportados: ropa, colchones, vajilla, sillas, sábanas, arcas..., todo. Si

(1) Este término *alkarpoderoso* que pertenece al léxico jurídico popular es, sin lugar a dudas, fruto de la contracción de las palabras: *alkar* (mutuo), *podere* (poder), *oso* (pleno).

Por metátesis, en Zeanuri, se pronuncia más frecuentemente *arkalpoderoso*.

no se tenía sucesión, estos bienes aportados podían ser reclamados (por los parientes tronqueros del cónyuge allegado) valiéndose del contrato escrito. Ahora bien, una vez que se tuviera sucesión, lo aportado se convertía en bien troncal (de los hijos).

En varios casos, recordados por mis informantes, al cónyuge supe viviente sin hijos que era allegado a la casa, *trongaletzera etorritakoa*, los parientes tronqueros del consorte difunto le devolvieron los bienes que había aportado al matrimonio y se reintegró a su casa originaria.

Ezer (eg)in barik ilten danen etzagune. El caso de sucesión intestada.

La práctica del *alkar poderoso es* muy frecuente y se considera como una cautela para el caso de sucesión intestada. Cuando se da la muerte del *etzagun o etzandere* sin haber otorgado testamento o poder testatorio a su cónyuge, la jurisprudencia popular razona de la manera que expresa este testimonio recogido:

Ezer (eg)in barik ilten danean, semealaba guztiek partea daukie. Baie, generalean, zárrenak edo etzerako dauenak eredetan dau trongala. Emen be, semea alabea baiño lenago da berez. Beste seme-alaba guztiek dotea daukie. Asárreak be izaten dire, zenbet bakotxari toketan yakon. Baie zárrenari iñoz ez yako tematuten etzaguntzia. Nebárrebak euren artean akordu batera elduten dire. Iñoz senideak edo ósabak artuten daurie parte tokámenak urgituden; eta iñoz abádeak be bai, yakitunegoak direluko. Abogaduegana be, iñoz bai; baie abogadu barik obeto. Berba (eg)inde konpondutia obeto da, abogaduegana yotea baiño. Abogáduekana yoatea, asarrea erukustea da.

«En caso de intestado, todos los hijos tienen parte en la herencia. Pero, por costumbre, es el mayor, o aquél que estaba destinado a la casa, el que se queda con el (bien) troncal. También en este caso, por costumbre, tiene prioridad el hijo varón sobre la hija. Se dan casos de desavenencia sobre la parte que les corresponde en concepto de dote, pero al (hijo) mayor nunca se le ha discutido el derecho a quedarse con la casa. Por lo común, los hermanos llegan a un acuerdo entre ellos mismos. En casos, interviene en el asunto algún pariente o, excepcionalmente, algún sacerdote como persona experta. En algún caso se recurre a un abogado, pero es mejor no recurrir a abogados. Es mejor convenir por acuerdo mutuo que recurrir a abogados. Recurrir a los abogados es poner en público las desavenencias (de la casa)».